

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 U del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de septiembre de 1992, ha acordado ratificar el acuerdo del Consejo Rector del citado ente público que a continuación se transcribe:

ACUERDO

«Que Soprea, S.A. participe en la operación acordada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Circuito de Jerez, S.A. (CIRJESA), celebrada el 29 de junio de 1992, y que tiene como finalidad restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio de la sociedad, disminuido por pérdidas acumuladas en varios ejercicios mediante una ampliación del capital social y una simultánea reducción del mismo para compensar dichas pérdidas.

La participación de Soprea, S.A. se concretará en la suscripción de 2.162 acciones, por un importe total de doscientos dieciséis millones doscientos mil pesetas (216.200.000 Ptas.) que serán aportados mediante la compensación que signifique la capitalización de parte de la deuda que Soprea, S.A. mantiene contra Cirjesa.

Por otra parte, Soprea, S.A. renunciará al derecho de suscripción preferente que le pueda corresponder en el reparto proporcional que se formule como consecuencia de la ampliación de capital acordada, en la parte que exceda a las 2.162 acciones que se suscriben.

Tras el restablecimiento del equilibrio patrimonial de CIRJESA, Soprea, S.A. se montará como occionista de la sociedad deteniendo 176 acciones por un importe total de diecisiete millones seiscientos mil pesetas (17.600.000 Ptas.), lo que implicará en ese momento un 8% del total del capital social».

Sevilla, 29 de septiembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 13 de octubre de 1992, del Consejo de Gobierno, por el que se aumenta la participación de la Junta de Andalucía en el capital de las Sociedades de Garantía Recíproca, con cargo al presupuesto correspondiente a 1992.

La política financiera de la Junta de Andalucía respecto a las Sociedades de Garantía Recíproca, con sede social en Andalucía, se ha venido desarrollando en un doble sentido: por un lado fortaleciendo la estructura financiera de las mismas, y, por otro, mediante la adopción de medidas que posibiliten el abaratamiento del coste del aval ofertado por las mismas.

La participación de la Junta de Andalucía en el capital de las Sociedades de Garantía Recíproca, ha tenido por finalidad dotar en los últimos años de una mayor autonomía financiera a dichas Sociedades, permitiendo así su asentamiento y viabilidad futura, y asegurando con ello la realización de proyectos de inversión por parte de las P.Y.M.E.S. andaluzas, que encuentran en el aval ofertado por las Sociedades de Garantía Recíproca un instrumento idóneo para desarrollarlos. Esta política se incardina dentro de los instrumentos del subprograma A2.22 del Plan Andaluz de Desarrollo Económico 1991-1994.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1992, incluye, en la sección correspondiente de la Consejería de Economía y Hacienda, un crédito de 220,2 millones de pesetas, con destino a la participación de la Junta de Andalucía en el capital de las Sociedades de Garantía Recíproca.

Por otra parte, a la participación de la Junta de Andalucía, como socio protector, en el capital social de las Sociedades de Garantía Recíproca, le resulta de aplicación supletorio el Real Decreto 1885/1978, de 26 de julio, sobre régimen jurídico, fiscal y financiero de las Sociedades de Garantía Recíproca.

En este sentido, el artículo quinto establece que la participación de los socios protectores en el capital social de las Sociedades de Garantía Recíproca no excederá del cincuenta por ciento de la cifra mínima fijada para ese capital en los Estatutos, no computándose en ese porcentaje las cuotas pertenecientes a socios protectores que sean Corporaciones de Derecho público, Organismos autónomos, Empresas nacionales, Comunidades Autónomas legalmente reconocidos, Entidades locales, Entidades que representen o asocien intereses económicos de carácter general o

del ámbito sectorial a la que se refieran los Estatutos o instituciones de crédito y ahorro sin finalidad de lucro.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de octubre de 1992,

ACUERDA:

Primero: Aumentar la participación de la Junta de Andalucía en el capital social de Avalunión, S.G.R., por un importe de 67.600.000 pesetas; Credialval, S.G.R., por un importe de 105.600.000 pesetas; y Suraval, S.G.R., por un importe de 47.000.000 pesetas; autorizándose al Consejero de Economía y Hacienda para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de lo establecido en el presente Acuerdo.

Segundo: Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de octubre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 30 de octubre de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable del consorcio de abastecimiento de agua a los pueblos de la zona norte de Córdoba. (PD. 1905/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Consorcio de Abastecimiento de Agua a los Pueblos de la Zona Norte de la Provincia de Córdoba.

Tarifas Autorizadas
IVA Incluido

Concepto	
Metro cúbico de agua potable	37,46 ptas/m ³

Esta Orden surtirá efecto al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de octubre de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artº 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1992, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados para la promoción turística, al amparo de la Orden de 14 de abril de 1992, según Anexo.

Jaén, 3 de noviembre de 1992.- El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.

ANEXO

Nº de expte.: 1-J-AA.CC.-T.

Solicitante: Excmo. Diputación Provincial de Jaén.

Localidad: Jaén.

Subvención: 7.000.000 Pts.

Nº de expte.: 2-J-AA.CC.-T.

Solicitante: Excmo. Ayuntamiento de Baeza.

Localidad: Baeza (Jaén).

Subvención: 500.000 Pts.

Nº de expte.: 3-J-AA.CC.-T.

Solicitante: Excmo. Ayuntamiento de Ubeda.

Localidad: Ubeda (Jaén).

Subvención: 400.000 Pts.

Nº de expte.: 4-J-AA.CC.-T.

Solicitante: Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo.

Localidad: Villacarrillo (Jaén).

Subvención: 200.000 Pts.

Nº de expte.: 5-J-AA.CC.-T.

Solicitante: Excmo. Ayuntamiento de Peal de Becerro.

Localidad: Peal de Becerro (Jaén).

Subvención: 98.400 Pts.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 27 de octubre de 1992, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 6 de abril de 1992, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el art. decimotercero de la Ley 6/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1992, por esta Consejería se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Cò), por importe de 1.217.742 pesetas, para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Dos. Ayuntamiento de Dilar (Granada), por importe de 1.800.000 pesetas, para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Tres. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), por importe de 8.708.247 pesetas, para el proyecto de Estudios Previos y Avance del Plan Especial de Reforma Interior del poblado de Sancti Petri.

Lo presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantas otras procedan.

Lo que comunico a V.V. I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 27 de octubre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretaria General Técnico y Director General de Urbanismo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 186/1992, de 20 de octubre, por el que se aprueba la primera fase del Plan de Transformación de Actuaciones de Reforma Agraria en la Comarca del Poniente (Almería).

Por Decreto 96/1990, de 13 de marzo, se declararon de Interés General de la Comunidad Autónoma las Actuaciones de Reforma Agraria en la Comarca del Poniente almeriense.

En el artículo tercero del citado Decreto, se establece que la Consejería de Agricultura y Pesca a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria elaborará el Plan de Transformación conforme a lo establecido en el Capítulo IV del Título II del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, en el que se definirán las actuaciones a realizar. En el mismo artículo se definen los objetivos de la transformación, figurando entre ellos la mejora de la calidad de las aguas, la gestión y aprovechamiento integral de todos los recursos hídricos y el acondicionamiento y mejora de las obras de infraestructura hidráulica.

El agua para el riego de la Comarca procede del acuífero de la zona y del embalse de Beninar. El primero fue declarado provisionalmente sobreexplotado por Real Decreto 2618/1986 de 24 de diciembre ratificándose esta declaración anualmente por sucesivos Reales Decretos. Por otra parte, las escasas disponibilidades de agua en el embalse de Beninar han obligado a reducir el volumen destinado para el riego de los cultivos.

En las actuales circunstancias de sequía se hace necesario tomar las medidas urgentes que sean necesarias para fomentar el ahorro del agua y paliar en lo posible los graves problemas de sobreexplotación del acuífero procurando minimizar la pérdida de agua tanto por evaporación de las láminas de agua al aire libre como por el deterioro de las conducciones de distribución, así como facilitar el uso conjunto del agua de ambas procedencias.

Consecuencia de lo anterior es la aprobación de una primera fase del Plan de Transformación en los términos comprendidos en el artículo 88 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, iniciándose de esta forma la ejecución de las obras con carácter urgente.

En su virtud y a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de octubre de 1992,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se aprueba la primera fase del Plan de Transformación de Actuaciones de Reforma Agraria de la Comarca del Poniente (Almería), declarada de Interés General de la Comunidad Autónoma por Decreto 96/1990, de 13 de marzo.

Artículo 2º. Las actuaciones comprendidas en el presente Plan de Transformación afectan a términos municipales incluidos en el perímetro delimitado por el artículo 2 del Decreto 96/1990, de 13 de marzo.

Artículo 3º. De acuerdo con el artículo 42 de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, se declara la utilidad pública a efectos expropiatorios de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras amparadas en el presente Decreto.

Artículo 4º. De conformidad con lo dispuesto, por los artículos 137 y 139 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, se clasifican de interés común las obras necesarias para la mejora de la infraestructura hidráulica, consistentes en acondicionamiento y mejora de obras de captación e impulsión de aguas y redes de distribución y almacenamiento de agua hasta las unidades de explotación.

Artículo 5º. Las obras serán proyectadas por la Consejería de Agricultura y Pesca, a través del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y, su ejecución podrá ser realizada bien por este Organismo, en cuyo caso se reintegrarán por los beneficiarios en un sesenta por ciento de su coste, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.1 del citado Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, o bien por los propios beneficiarios en las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 5 de junio de 1987), en cuyo caso obtendrán una subvención del cuarenta por ciento.

Artículo 6º. Las obras enumeradas en el anterior artículo cuarto se incluirán en un Plan de Obras para cuya elaboración se estará a lo dispuesto por los artículos 89 y 90 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Consejero de Agricultura y Pesca para